



Municipalidad de la Ciudad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA AL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE
FALTAS Y AL CÓDIGO DE CONVIVENCIA**

ORDENANZA N° 7377

Promulgada por Resolución 3776 de fecha 12 de septiembre del 2023

Publicado en el Boletín Oficial N° 4121 del 27 de septiembre del 2023

Fe de Errata Boletín Oficial N° 4229 del 05 de Marzo de 2024

Fe de Errata Boletín Oficial N° 4259 del 23 de Abril 2024

El Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas, el Código de Convivencia y la Ordenanza Complementaria representan una reforma trascendental de toda la legislación de faltas municipales de la ciudad de Corrientes, con cambios y mejoras sustanciales para el sistema de infracciones.

El Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas, sancionado mediante la Ordenanza N° 7376, regula un procedimiento nuevo que es eficaz, sencillo, ágil y moderno para resolver la responsabilidad por la comisión de faltas que afectan el normal desarrollo de la convivencia en la ciudad. Su objetivo no solo radica en responsabilizar a los infractores por quebrantar las reglas de convivencia, sino también en prevenir futuras infracciones para lograr una convivencia pacífica y plural entre todos los vecinos.

El Código de Convivencia de la Ciudad de Corrientes, aprobado mediante la Ordenanza N° 7383, presenta en una única norma un catálogo completo, ordenado y detallado de todas las infracciones y sus sanciones en áreas significativas de la convivencia social, como tránsito, transporte, comercio, bromatología, salud e higiene, protección del ambiente, gestión y disposición de residuos domiciliarios y peligrosos, protección de animales, edificación y urbanismo, redes urbanas, y protección de usuarios y consumidores. La codificación de las infracciones busca combatir la dispersión normativa, facilitando un conocimiento rápido y divulgación que fomente el cumplimiento de las normas.

La Ordenanza Complementaria al Código de Convivencia y Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas de la Ciudad de Corrientes, aprobado como Ordenanza N° 7377, tiene como único propósito la modificación y derogación legislativa, que resultaron necesarias e imprescindibles para llevar a cabo una reforma orgánica y estructural. Dada la diversidad y cantidad de estas modificaciones, resultó conveniente realizarlas bajo otra ordenanza.

Confiamos en que, con la implementación y consolidación de esta reforma significativa, contribuiremos a la construcción de la ciudad de Corrientes como un espacio inclusivo, justo y equitativo, que facilite el desarrollo de las aptitudes individuales y colectivas, en pos del anhelado bienestar común.


Hugo Calvano
Secretario de Coordinación
de Gobierno


Eduardo Tassano
Intendente



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

VISTO

La necesidad y conveniencia de codificar, actualizar, armonizar y simplificar la legislación municipal en materia de faltas e infracciones, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3588 del 04 de Agosto de 2000, y sus sucesivas modificaciones a través del tiempo, que regulan todo lo referente al procedimiento de faltas e infracciones posee una antigüedad de 20 años, siendo imprescindible su actualización.

Que, la Ordenanza N° 2081 del 05 de Noviembre de 1990, y sus sucesivas modificaciones a través del tiempo, que regulan las faltas e infracciones previstas en la legislación municipal posee una antigüedad de 30 años, siendo imprescindible su actualización.

Que, asimismo, se encuentran previstas faltas e infracciones en diversas normas municipales, siendo necesaria y conveniente su codificación y unificación.

Que, es imprescindible la armonización entre las diversas regulaciones municipales, entendiéndose que las diversas materias se encuentran relacionadas por lo que debe buscarse su congruencia y compatibilización.

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes es una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y es una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, conforme lo previsto por los Artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional, los Artículos 216 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y los Artículos 2 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

Que, es el juzgamiento de las faltas e infracciones a las normas municipales es un atributo y competencia propia que emana de la autonomía municipal, conforme lo previsto por el Artículo 225 inciso 10, el Artículo 233 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y los Artículos 63 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es necesario realizar todas las derogaciones y modificaciones a fin de lograr la congruencia y coherencia del ordenamiento jurídico municipal de la Ciudad de Corrientes, debiendo entenderse la presente como complementaria al Código de Convivencia.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en cuanto órgano legislativo municipal, es competente para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

COMPLEMENTARIA AL
CÓDIGO DE CONVIVENCIA Y
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN
Y SANCIÓN DE FALTAS

DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 1: DEROGA la Ordenanza N° 3588 “Código de Procedimiento de Falta” y sus modificatorias Ordenanza N° 3719, Ordenanza N° 4284, Ordenanza N° 4295, Ordenanza N° 4300, Ordenanza N° 4336, Ordenanza N° 4360, Ordenanza N° 4373, Ordenanza N° 5466, Ordenanza N° 5501, Ordenanza N° 5624, Ordenanza N° 5881 y Ordenanza N° 6021.

Lo preceptuado en el presente artículo será efectivo, desde la entrada en vigencia del Código de Procedimiento para la prevención y sanción de Faltas.

ARTÍCULO 2: DEROGA la Ordenanza N° 2081 “Régimen de Sanciones” y sus modificatorias Ordenanza N° 2877, Ordenanza N° 4298, Ordenanza N° 4545, Ordenanza N° 5067, Ordenanza N° 5494, Ordenanza N° 5500, Ordenanza N° 5713 y Ordenanza N° 6670.

ARTÍCULO 3: DEROGA el Artículo 14 de la Ordenanza N° 2145.

ARTÍCULO 4: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 4601 y su modificatoria Ordenanza N° 4723.

ARTÍCULO 5: MODIFICA los incisos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 176 BIS de la Ordenanza N° 3202 “Código de Tránsito” y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza N° 4505, Ordenanza N° 4601, Ordenanza N° 4723, Ordenanza N° 5497, Ordenanza N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 176 BIS: PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS Y LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDOS PREVENTIVAMENTE:

1- PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN PREVENTIVA: una vez verificados por el inspector del área que corresponda que un rodado se encuentra en infracción y que la misma



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

corresponde a las causales que autoriza la retención preventiva del rodado u objeto utilizado para cometer la infracción, debe inmediatamente dar cumplimiento con el labrado del acta de comprobación dejando debida constancia del retiro preventivo, que deberá contener todos los requisitos esenciales previsto por el Código de Convivencia.

2- TRÁMITE DE RETIRO: una vez que el rodado se encuentre en depósito los titulares, poseedores legítimos, podrá realizar el trámite para retirarlos por ante la Administración General de los Tribunales de Falta, área administrativa que tendrá a su cargo la aplicación del trámite abreviado de entrega de vehículos bajo retención preventiva. Los gastos de remoción, traslado y guarda serán a cargo del titular o quien retire el mismo, conductor o tenedor de la unidad.

3- PAGO VOLUNTARIO DE LA INFRACCIÓN: a los efectos de la infracción labrada con motivo del retiro de la vía pública, el interesado (titular o tenedor) podrá optar por el pago voluntario de la infracción de conformidad con el Código de Convivencia. Para la determinación del pago voluntario el valor que corresponda se calculará conforme lo reglado por el Código de Convivencia, debiendo adicionarse lo que corresponda por gastos de traslado y estadía en el Centro Único de Depósito Vehicular.

4- LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE FALTAS: Será el organismo encargado del trámite abreviado de retiro preventivo del rodado, debiendo dar trámite inmediato a la solicitud de entrega de los rodados previo pago de los gastos que demanden el traslado, estadía y el pago de la infracción.

En los casos autorizados al procedimiento abreviado de entrega de los rodados, las actuaciones estarán a disposición de la Administración General de los Tribunales de Falta, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento sancionatorio a cargo del Tribunal Administrativo de Faltas competente.”



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 6: MODIFICA el Artículo 189 de la Ordenanza N° 3202 “Código de Tránsito” y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza N° 4505, Ordenanza N° 4601, Ordenanza N° 4723, Ordenanza N° 5497, Ordenanza N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 189. CONTROL PREVENTIVO.** Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir.

En caso de accidente o a pedido del interesado la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

Los médicos que detecten en sus pacientes una enfermedad, intoxicación o pérdida de función o miembro que tenga incidencia negativa en la idoneidad para conducir vehículos, deben advertirles que no pueden hacerlo o las precauciones que deberán adoptar en su caso, igualmente cuando prescriban drogas que produzcan tal efecto.”

ARTÍCULO 7: MODIFICA el Artículo 188 de la Ordenanza N° 3202 “Código de Tránsito” y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza N° 4505, Ordenanza N° 4601, Ordenanza N° 4723, Ordenanza N° 5497, Ordenanza N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207, el cual quedará redactado de la siguiente manera **“Artículo 188. RETIRO PREVENTIVO.** En ningún caso la autoridad municipal podrá disponer el retiro preventivo de triciclo a pedal, bicicleta, vehículo automotor eléctrico, motocicleta eléctrica, bicicleta eléctrica, bicicleta a motor eléctrico, monopatín motor o cualquier vehículo eléctrico en general.

La autoridad municipal podrá proceder al retiro de la vía pública cuando:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

a) Las cosas que creen riesgos en la vía pública o se encuentren abandonadas. Si se trata de vehículos u otros elementos que pudieran tener valor, serán remitidos a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, dándose inmediato conocimiento al propietario si fuere habido;

b) La documentación de los vehículos particulares de transporte de pasajeros públicos o privados o de carga cuando:

1- No se cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente

2- Esté adulterada o no haya verosimilitud entre lo declarado en la reglamentación y las condiciones tácticas verificadas;

3- Se infrinjan normas referidas especialmente a la circulación de los mismos o su habilitación;

4- Cuando estén prestando un servicio de transporte por automotor de pasajeros careciendo de permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos en la normativa vigente sin perjuicio de la sanción pertinente”.

ARTÍCULO 8: DEROGA el Artículo 174, el Artículo 181, el Artículo 188, el Artículo 190, el Artículo 191, el Artículo 192, el Artículo 193, el Artículo 194, el Artículo 195, el Artículo 196, el Artículo 197, el Artículo 198, el Artículo 199, el Artículo 200 y el Artículo 201 de la Ordenanza N° 3202 “Código de Tránsito” y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza N° 4505, Ordenanza N° 4601, Ordenanza N° 4723, Ordenanza N° 5497, Ordenanza N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207.

ARTÍCULO 9: MODIFICA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 4699 modificada por la Ordenanza N° 5521, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3:** El



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor 24.240 y sus modificatorias Ley N° 24.568, Ley N° 24.787, Ley N° 24.999, Ley N° 26.361, y sus normas complementarias y reglamentarias, o las que en un futuro las reemplace, se ajustará al procedimiento previsto en la presente ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario, aplicándose supletoriamente la Ley N° 3460, y el procedimiento previsto en régimen del Código de Convivencia ante el Tribunal Administrativo de Faltas de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario.”

ARTÍCULO 10: MODIFICA el Artículo 1 de la Ordenanza N° 2216, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1: Prohibir la utilización de las aguas del Río Paraná en las playas no habilitadas por parte de la autoridad competente municipal.”

ARTÍCULO 11: MODIFICA el Artículo 6 de la Ordenanza N° 2402, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6: Quedan terminantemente prohibidas las conexiones cloacales en cualquier tramo de la obra (obra en sí y enlace a conducto).”

ARTÍCULO 12: MODIFICA el Artículo 8.4.1 de la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias (t.o. al 30/04/2020), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8.4.1: Contra las sanciones que se apliquen previa substanciación del procedimiento sancionatorio respectivo, los infractores podrán deducir los recursos previstos en el Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas”.

ARTÍCULO 13: MODIFICA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 4372, el cual, quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: El valor de la obra será cobrado por vía de apremio al responsable, sin perjuicio de lo previsto por el Código Convivencia”.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 14: MODIFICA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5430, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá como consecuencia la inmediata inhabilitación de los aparatos mecánicos y electromecánicos en infracción, sin perjuicio de lo que corresponda por aplicación del Código de Convivencia.”

ARTÍCULO 15: MODIFICA el Artículo 17 de la Ordenanza N° 571, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 17: La Secretaría de Ambiente o la autoridad competente municipal, podrá disponer el decomiso preventivo de mercaderías y productos en infracción, cese preventivo de actividades, clausura preventiva total o parcial, suspensión preventiva de la autorización de elaboración, comercialización y expendio de productos en infracción”.

ARTÍCULO 16: MODIFICA el Artículo 21 de la Ordenanza N° 586, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 21: La Secretaría de Ambiente o la autoridad competente municipal, podrá disponer el decomiso preventivo de mercaderías y productos en infracción, cese preventivo de actividades, clausura preventiva total o parcial, suspensión preventiva de la autorización de elaboración, comercialización y expendio de productos en infracción”.

ARTÍCULO 17: MODIFICA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 6923, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5: Recepcionada la denuncia por infracción y/o incumplimientos de las disposiciones, de la presente Ordenanza, se deberá intimar fehacientemente por un plazo de siete (07) días hábiles a culminar con el ejercicio de las prácticas abusivas, caso contrario se procederá a informar al Tribunal Administrativo de



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

Faltas en turno, a la Dirección Municipal de Defensa del Consumidor, y a la Dirección de Habilitaciones y/o Inspecciones Comerciales de la Ciudad de Corrientes.”

ARTÍCULO 18: DEROGA el Artículo 6, el Artículo 7, el Artículo 8, el Artículo 9, el Artículo 10, el Artículo 11, el Artículo 27, el Artículo 28, el Artículo 29, el Artículo 30, el Artículo 31, el Artículo 32, el Artículo 33, el Artículo 34, el Artículo 35, el Artículo 36, el Artículo 37, el Artículo 38, el, Artículo 39, el Artículo 40, el Artículo 41, el Artículo 42, el Artículo 45 y el Artículo 46 de la Ordenanza N° 4699 modificada por la Ordenanza N° 5521.

ARTÍCULO 19: DEROGA la Ordenanza N° 4418.

ARTÍCULO 20: DEROGA la Ordenanza N° 6263.

ARTÍCULO 21: DEROGA el Artículo 16 de la Ordenanza N° 5406.

ARTÍCULO 22: DEROGA el Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ordenanza N° 6161.

ARTÍCULO 23: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 6089.

ARTÍCULO 24: DEROGA el Artículo 7 de la Ordenanza N° 5863.

ARTÍCULO 25: DEROGA el Artículo 55, el Artículo 56, el Artículo 57, el Artículo 58, el Artículo 59, el Artículo 60, el Artículo 61 de la Ordenanza N° 5789.

ARTÍCULO 26: DEROGAR el Artículo 3 de la Ordenanza N° 4350.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 27: DEROGA el Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ordenanza N° 1135 modificada por Ordenanza N° 3676, Ordenanza N° 5309, Ordenanza N° 5848, Ordenanza N° 6103.

ARTÍCULO 28: DEROGA el Artículo 13 de la Ordenanza N° 1253 modificada por Ordenanza N° 4545 y Ordenanza N° 4956.

ARTÍCULO 29: DEROGA el Artículo 28 de la Ordenanza N° 2664.

ARTÍCULO 30: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 4294.

ARTÍCULO 31: DEROGA el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3426 modificada por Ordenanza N° 3682, Ordenanza N° 3916, Ordenanza N° 3723 y Ordenanza N° 5124.

ARTÍCULO 32: DEROGA la Ordenanza N° 3723.

ARTÍCULO 33: DEROGA la Ordenanza N° 3916.

ARTÍCULO 34: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 5124.

ARTÍCULO 35: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 4294.

ARTÍCULO 36: DEROGA el Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5124.

ARTÍCULO 37: DEROGA la Ordenanza N° 4299.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 38: DEROGA el Artículo 34 de la Ordenanza N° 588.

ARTÍCULO 39: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5396.

ARTÍCULO 40: DEROGA el Artículo 25 de la Ordenanza N° 4334 modificado por Ordenanza N° 4417 y Ordenanza N° 6636.

ARTÍCULO 41: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 6443 modificada por la Ordenanza N° 6836 y Ordenanza N° 6864.

ARTÍCULO 42: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2270 modificado por Ordenanza N° 2444.

ARTÍCULO 43: DEROGA el Artículo 19, el Artículo 20, el Artículo 21, el Artículo 22, el Artículo 23, el Artículo 24 de la Ordenanza N° 6025.

ARTÍCULO 44: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2433.

ARTÍCULO 45: DEROGA el Artículo 17 de la Ordenanza N° 654.

ARTÍCULO 46: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 2442 modificada por Ordenanza N° 2848 y Ordenanza N° 4342.

ARTÍCULO 47: DEROGA el Artículo 5 y Artículo 13 de la Ordenanza N° 5373.

ARTÍCULO 48: DEROGA la Ordenanza N° 2601.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 49: DEROGA el Artículo 3, el Artículo 4, el Artículo 5, el Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ordenanza N° 3948.

ARTÍCULO 50: DEROGA el Artículo 3, el Artículo 4, el Artículo 5, el Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ordenanza N° 3957.

ARTÍCULO 51: DEROGA el Artículo 13 de la Ordenanza N° 3975 modificado por la Ordenanza N° 4344.

ARTÍCULO 52: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 3748 modificada por Ordenanza N° 3765.

ARTÍCULO 53: DEROGA el Artículo 7 de la Ordenanza N° 6508.

ARTÍCULO 54: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 6678.

ARTÍCULO 55: DEROGA el Artículo 96 de la Ordenanza N° 1472 modificada por la Ordenanza N° 5148 y Ordenanza N° 6838.

ARTÍCULO 56: DEROGA el Artículo 27, el Artículo 28, el Artículo 29, el Artículo 34 y el Artículo 35 de la Ordenanza N° 1176.

ARTÍCULO 57: DEROGA el Artículo 15 de la Ordenanza N° 3677.

ARTÍCULO 58: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 4196.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 **Corrientes, 24 AGO 2023**

ARTÍCULO 59: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 4197.

ARTÍCULO 60: DEROGA el Artículo 5 y el Artículo 7 de la Ordenanza N° 5373.

ARTÍCULO 61: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 4408.

ARTÍCULO 62: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 4332.

ARTÍCULO 63: DEROGA el Artículo 8 de la Ordenanza N° 4569.

ARTÍCULO 64: DEROGA el Artículo 1 y el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6670.

ARTÍCULO 65: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6657.

ARTÍCULO 66: DEROGA el Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ordenanza N° 5202 modificada por Ordenanza N° 6634.

ARTÍCULO 67: DEROGA el Artículo 28, Artículo 29 y Artículo 30 de la Ordenanza N° 6612.

ARTÍCULO 68: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6489.

ARTÍCULO 69: DEROGA el Artículo 10 de la Ordenanza N° 6498.

ARTÍCULO 70: DEROGA el Artículo 7 de la Ordenanza N° 6466.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 71: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 6475.

ARTÍCULO 72: DEROGA el Artículo 3, Artículo 4, Artículo 7 de la Ordenanza N° 6294.

ARTÍCULO 73: DEROGA el Artículo 7 de la Ordenanza N° 6279 modificada por la Ordenanza N° 6390.

ARTÍCULO 74: DEROGA el Artículo 14 de la Ordenanza N° 4851.

ARTÍCULO 75: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5996.

ARTÍCULO 76: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 5453.

ARTÍCULO 77: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 5434.

ARTÍCULO 78: DEROGA el Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ordenanza N° 5408.

ARTÍCULO 79: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 5387 modificada por Ordenanza N° 5477.

ARTÍCULO 80: DEROGA el Artículo 5 de la Ordenanza N° 5516.

ARTÍCULO 81: DEROGA el Artículo 38, el Artículo 39, el Artículo 40, el Artículo 41, el Artículo 42 y el Artículo 43 de la Ordenanza N° 5620.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 82: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 5846.

ARTÍCULO 83: DEROGA el Artículo 11 de la Ordenanza N° 6311.

ARTÍCULO 84: DEROGA el Artículo 7 de la Ordenanza N° 5936.

ARTÍCULO 85: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5996.

ARTÍCULO 86: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6024.

ARTÍCULO 87: DEROGA el Artículo 20 de la Ordenanza N° 447.

ARTÍCULO 88: DEROGA el Artículo 4 de la Ordenanza N° 5180.

ARTÍCULO 89: DEROGA el Artículo 26 de la Ordenanza N° 5943.

ARTÍCULO 90: DEROGA el Artículo 13, el Artículo 14 y el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5388.

ARTÍCULO 91: DEROGA el Artículo 36, el Artículo 37, el Artículo 38, el Artículo 39, el Artículo 40, el Artículo 41 y el Artículo 42 de la Ordenanza N° 1599 BIS.

ARTÍCULO 92: DEROGA el Artículo 19 y el Artículo 74 de la Ordenanza N° 568 modificada por Ordenanza N° 6766.

ARTÍCULO 93: DEROGA el Artículo 21 de la Ordenanza N° 570.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 94: DEROGA el Artículo 41 de la Ordenanza N° 569 modificada por Ordenanza N° 2309.

ARTÍCULO 95: DEROGA el Artículo 16 de la Ordenanza N° 571.

ARTÍCULO 96: DEROGA el Artículo 39, el Artículo 40, el Artículo 41, el Artículo 42, el Artículo 43, el Artículo 44 y el Artículo 45 de la Ordenanza N° 5800.

ARTÍCULO 97: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 4601.

ARTÍCULO 98: DEROGA el Artículo 96 y el Artículo 25 inciso L de la Ordenanza N° 4203 modificada por la Ordenanza N° 4307, Ordenanza N° 4340, la Ordenanza N° 5771 y la Ordenanza N° 6690.

ARTÍCULO 99: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 4340.

ARTÍCULO 100: DEROGA el Artículo 17 y el Artículo 18 de la Ordenanza N° 6701.

ARTÍCULO 101: DEROGA el Artículo 26 de la Ordenanza N° 572.

ARTÍCULO 102: DEROGA el Artículo 10 de la Ordenanza N° 2133.

ARTÍCULO 103: DEROGA el Artículo 2, Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ordenanza N° 2884.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 104: DEROGA el Artículo 20 de la Ordenanza N° 586.

ARTÍCULO 105: DEROGA la Ordenanza N° 3101.

ARTÍCULO 106: DEROGA la Ordenanza N° 3322.

ARTÍCULO 107: DEROGA la Ordenanza N° 2053.

ARTÍCULO 108: DEROGA el Artículo 26 de la Ordenanza N° 2132 modificada por la Ordenanza N° 2163.

ARTÍCULO 109: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2181.

ARTÍCULO 110: DEROGA el Artículo 6 de la Ordenanza N° 4537.

ARTÍCULO 111: DEROGA el Artículo 13 de la Ordenanza N° 2251.

ARTÍCULO 112: DEROGA el Punto III de la Sección 6 del Anexo Código de Redes de Infraestructura en la vía pública, de la Ordenanza N° 4537.

ARTÍCULO 113: DEROGA el Artículo 9 de la Ordenanza N° 6901.

ARTÍCULO 114: DEROGA el Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ordenanza N° 7016.

ARTÍCULO 115: DEROGA el Artículo 18, el Artículo 19, el Artículo 20 y el Artículo 21 de la Ordenanza N° 6907.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 116: DEROGA el Artículo 2 de la Ordenanza N° 6657.

ARTÍCULO 117: DEROGA el Artículo 3 de la Ordenanza N° 6940.

ARTÍCULO 118: DEROGA el Artículo 3 y el Artículo 4 de la Ordenanza N° 7143.

ARTÍCULO 119: DEROGA el Artículo 9 de la Ordenanza N° 7145.

ARTÍCULO 120: DEROGA el Artículo 28, el Artículo 31, el Artículo 32 y el Artículo 33 de la Ordenanza N° 7146.

ARTÍCULO 121: DEROGA la Ordenanza N° 7192.

ARTÍCULO 122: DEROGA el Artículo 80 de la Ordenanza N° 7310.

ARTÍCULO 123: DEROGA el Artículo 17 de la Ordenanza N° 7312.

ARTÍCULO 124: DEROGA el Artículo 24 y Artículo 24 bis de la Ordenanza N° 7306.

ARTÍCULO 125: DEROGA el Artículo 11 y Artículo 12 de la Ordenanza N° 7320.

ARTÍCULO 126: DEROGA toda norma que se oponga al Código de Convivencia.

ARTÍCULO 127: La presente Ordenanza será reformada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

ORDENANZA N°: 7377 Corrientes, 24 AGO 2023

ARTÍCULO 128: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 129: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

